

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a los Deportistas y Entrenadores o Técnicos incluidos en la relación de Alto Rendimiento correspondiente al año 2003, aprobada por Resolución de 20 de junio de 2003, del Secretario General para el Deporte, a presentar solicitudes para la concesión de becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121, de 17 de octubre de 2002, establece en su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de las becas para sufragar los gastos que origine su proyecto/programa deportivo, los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces incluidos en la Relación de Alto Rendimiento que se apruebe anualmente por Resolución del Secretario General para el Deporte, que practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden.

Mediante la Resolución del Secretario General para el Deporte de 20 de junio de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 14 de julio del mismo año, se aprueba la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento correspondiente al año 2003, y por la presente se convoca a los deportistas y entrenadores o técnicos incluidos en dicha relación, que cumplan las condiciones y requisitos necesarios, a presentar solicitudes para la concesión de las becas correspondientes al Programa Salto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de 19 de septiembre de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Podrán ser beneficiarios de las becas que se convocan para el ejercicio 2003 mediante la presente Resolución, los deportistas y entrenadores o técnicos, incluidos en la Relación de Alto Rendimiento correspondiente a dicho año, aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte de 20 de junio de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 14 de julio de 2003, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspon-

dientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA número 121, de 17 de octubre de 2002), que se acreditarán con la cumplimentación del modelo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución, y que practiquen o dirijan, respectivamente, los deportes que a continuación se mencionan, no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos: Actividades Subacuáticas, Ajedrez, Automovilismo, Billar, Bolos, Caza, Colombofilia, Colombicultura, Deportes Aéreos, Espeleología, Esquí Náutico, Frontón, Galgos, Golf, Kárate, Montañismo, Motociclismo, Motonáutica, Padel, Patinaje, Pesca, Petanca, Polo, Rugby, Salvamento y Socorrismo, Squash y Tiro al Vuelo.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las becas los deportistas y entrenadores o técnicos, incluidos en la Relación de Alto Rendimiento de 2003, que practiquen o dirijan especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos, no contempladas en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos y que cumplan los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

En el caso de los deportistas y entrenadores o técnicos profesionales, sus ingresos anuales procedentes de su actividad deportiva, no podrán superar el 150% del salario mínimo interprofesional fijado en el presente año.

Segundo. Los deportistas y los entrenadores o técnicos de alto rendimiento a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentar las solicitudes de becas, en el modelo que figura como Anexo 2 de la presente Resolución, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la antes citada Orden de 19 de septiembre de 2002, debiéndose aportar, asimismo, declaración responsable de si se ostenta o no la condición de deportista profesional y, en el caso de que así fuere, dicha declaración irá referida a los ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte.

Cuarto. Los solicitantes de becas deberán aportar declaración responsable de que sobre los mismos no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de becas anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Sevilla, 18 de agosto de 2003.- El Secretario General para el Deporte, P.A. (Decreto 181/1996, de 14.5), El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Luis Miguel Pons Moriche.

ANEXO IREQUISITOS DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA DEL PROGRAMA
SALTO

DEPORTISTA: O
ENTRENADOR-TÉCNICO: O
(Marcar con X lo que corresponda)

DATOS PERSONALES:

Nombre Apellidos:.....
D.N.I.:.....

PARA DEPORTISTAS: Resultados de inclusión, indicando un máximo de tres méritos por categoría, correspondiendo cada uno de ellos a los mejores resultados en Campeonato del Mundo, de Europa y de España (especialidades no olímpicas):

CATEGORÍA SENIOR:

1.Resultado por el que solicita la beca (especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....
.....
Lugar.....Fecha.....Puesto.....
individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....
.....
Lugar.....Fecha.....Puesto.....
individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

3. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....
Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....
.....
Lugar.....Fecha.....Puesto.....
individual:.....
Puesto de equipo:.....

CATEGORÍA JUNIOR:

4. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto.....

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

5. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto.....

individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

6. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....

Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría.....

Lugar.....Fecha.....Puesto.....

individual:.....

Puesto de equipo:.....

PARA TÉCNICOS: relación de deportistas que dirigió en el año 2.002, indicando los de mejores resultados en cada nivel de competición:

1. Participantes en Campeonato del Mundo de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....

Categoría: O junior O senior (Señálese la que proceda)

2. Participantes en Campeonato de Europa de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

3. Participantes en Campeonato de España de:.....

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

Nombre.....Apellidos.....D.N.I.....
Categoría: O junior O senior (*Señálese la que proceda*)

Ena.....de.....de 2.003

Fdo.....

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SOLICITUD

BECAS "PROGRAMA SALTO"
Deporte Andaluz de Alto Rendimiento

Convocatoria año:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
☐ DEPORTISTA		DEPORTE O ESPECIALIDAD DEPORTIVA	
☐ ENTRENADOR / TÉCNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ D.N.I./N.I.F. del/de la solicitante.
☐ D.N.I./N.I.F. del/de la representante, en su caso y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
☐ Declaración expresa responsable del/de la solicitante respecto a otras becas/ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
☐ En el caso de deportistas, entrenadores o técnicos profesionales, declaración del I.R.P.F. del/de la solicitante o, en caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable de los ingresos anuales.
☐ Declaración expresa responsable del/de la solicitante de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
☐ Proyecto de actividades suscrito por el/la Director/a de la actividad, incluyendo calendario y programa previstos.
☐ Presupuesto global de las actividades programadas indicando, en su caso, las fuentes de financiación.
☐ Otra/s (especificar):

3 DATOS BANCARIOS
Código Entidad Código Sucursal Código Control N° Cuenta
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C. Postal:
Se aportará certificado emitido por la entidad bancaria en caso de resultar beneficiario/a.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:
1º Reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, lo que se acredita con la cumplimentación del anexo 1 adjunto.
2º Estoy incluido en la Relación de Alto Rendimiento correspondiente al año, aprobada por Resolución de fecha de de
3º Me comprometo a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma.
Y SOLICITO sea concedida la beca que corresponda.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA EL DEPORTE.

000961



CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de agosto de 2003, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal del Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Mediante la Resolución del Servicio Andaluz de Salud de 27 de julio de 1994, modificada por la de 5 de abril de 1999, se publicaron los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el citado Organismo. El tiempo transcurrido desde la publicación de los mismos ha determinado tanto la necesidad de crear nuevos ficheros, como la de adaptar los ya existentes a lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

D I S P O N G O**Primero. Creación de ficheros.**

Se crean en el Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los siguientes ficheros que se relacionan en el Anexo de esta Orden:

Fichero 3: Encuestas de satisfacción usuarios del sistema.

Fichero 4: Base de datos de usuarios del sistema sanitario público de Andalucía -BDU (MTI-BDU).

Fichero 5: Gestión de Personal.

Fichero 8: FARMA.

Fichero 10: Libre elección de médico y hospital (SISTEMA LEMEH).

Fichero 17: Pacientes con patologías de atención urgente.

Fichero 18: Atención a usuarios de sistemas de información corporativos (CEGES).

Fichero 19: Actividad contenciosa del Organismo.

Fichero 20: Reclamaciones Asesoría Jurídica. Aplicación Ulpiano.

Fichero 21: Apoderados.

Fichero 22: Programa ACTA.

Segundo. Modificación de ficheros.

Se modifican, en los términos y condiciones fijados en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los siguientes ficheros que se relacionan en el Anexo de esta Orden y que se crearon mediante la Resolución de 27 de julio de 1994 del Servicio Andaluz de Salud:

Fichero 1: Contabilidad.

Fichero 2: De partos y recién nacidos.

Fichero 6: Registro de pacientes con insuficiencia renal crónica.

Fichero 7: Pacientes de salud mental (SISMA).

Fichero 9: Conjunto mínimo básico de datos de alta hospitalaria (CMBD).

Fichero 11: Gestión de prestación farmacéutica del Servicio Andaluz de Salud.

Fichero 12: Metabopatías.

Fichero 13: Plan de vacunación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fichero 14: Historias clínicas centros de salud.

Fichero 15: Usuarios del sistema sanitario centros hospitales.

Fichero 16: Historias clínicas centros hospitalarios.

Tercero. Supresión de ficheros.

Se suprimen los siguientes ficheros incluidos en la Resolución de 27 de julio de 1994 del Servicio Andaluz de Salud: «Registro de Personal. Diccionario de retribuciones», «Gestálón», «Cita Previa en Centros Especializados Periféricos», «Registro de Trasplantes de Médula Osea» y «Usuarios del Sistema Sanitario Centros de Salud».

Los datos de los ficheros, «Registro de Personal. Diccionario de retribuciones» y «Gestálón» se integran, respectivamente, en el fichero 5 denominado «Gestión de personal» y en el fichero 8 denominado «FARMA», creados por la presente Orden.

Asimismo, los datos de los ficheros «Cita previa en Centros Especializados Periféricos» y «Usuarios del Sistema Sanitario Centros de Salud» se integran en el fichero 14 denominado «Historias Clínicas Centros de Salud».

Los datos de carácter personal del fichero «Registro de Trasplantes de Médula Osea» que se suprime serán borrados, destruyéndose los soportes en los que aquéllos figuren y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

Cuarto. Medidas de gestión y organización.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en sus normas de desarrollo.

Quinto. Cesión de Datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros creados y modificados por esta norma sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexto. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas afectadas por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el Órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo de esta disposición.

Séptimo. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden. Asimismo, quedan sin efecto las Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud 27 de julio de 1994, y de 5 de abril de 1999.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de agosto de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud